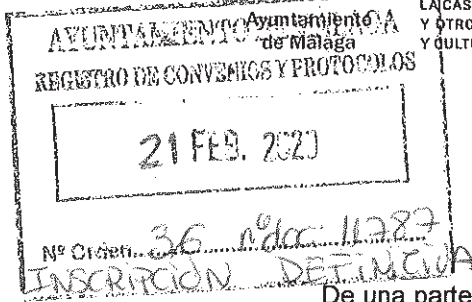




AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE
LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS
Y CULTURALES



Obra Social "la Caixa"



Málaga, 30 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, actuando en este caso como Presidente de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales (en adelante, la Agencia), domiciliada en Málaga, [redacted]

De otra parte, D. Rafael Fernando Chueca Blasco, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "LA CAIXA" (en adelante FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"), en su calidad de Director Corporativo de Territorio y Centros, entidad domiciliada en [redacted]

Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad.

La misión de la Fundación Bancaria "la Caixa" es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan.

La Fundación Bancaria "la Caixa" desarrolla programas sociales, de fomento de la investigación y el conocimiento, culturales y educativos con una vocación transformadora.

II. Que la Agencia tiene previsto realizar actividades culturales circunscritas en su objeto social, consistentes en exposiciones, conferencias, seminarios y congresos, edición de publicaciones, realización de actividades del Aula Didáctica, del Día Internacional de los Museos y del Octubre Picassiano.

La Agencia está interesada en colaborar con la Fundación Bancaria "la Caixa", en la promoción y desarrollo de los programas sociales y culturales desarrollados por departamento de mediación cultural en el Museo Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso, en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo, y en el Centre Pompidou Málaga, a través de su proyecto de Mediación Cultural, y por los departamentos de exposiciones de los tres centros.

III. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general.

Código Seguro De Verificación	Sky6yI7b7D4tDyJSTIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	10/01/2020 10:30:55	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	[redacted]			

Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

IV. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

V. Que la Fundación Bancaria "la Caixa", ha sido seleccionada como entidad colaboradora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio del ejercicio 2019 para la realización de actividades de dicho ejercicio, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga, habiendo presentado junto con su solicitud, declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.

De conformidad con las anteriores manifestaciones y conforme la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularan la colaboración de la Fundación Bancaria "la Caixa" en la producción de actividades de mediación cultural, especialmente las de contenido social y dirigidas a colectivos sociales desfavorecidos, y las exposiciones temporales que no presenten un proyecto de patrocinio propio, en el Museo Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso, en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo y en el Centre Pompidou Málaga, así como establecer los derechos y obligaciones de ambas Partes.

A tal fin, Fundación Bancaria "la Caixa" asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula segunda, en su condición de colaborador principal.

Por su parte, la Agencia se compromete a difundir la participación de la Fundación Bancaria "la Caixa" en las actividades descritas y a otorgarle los beneficios previstos para la mencionada categoría de colaborador principal, en los términos recogidos en la cláusula cuarta.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA"

La Fundación Bancaria "la Caixa" realizará una aportación en favor de la Agencia, de la cantidad total de 305.000,00 € (trescientos cinco mil euros, exentos de IVA) para el periodo de un año. Dicha aportación se hará efectiva mediante transferencia en una cuenta

Código Seguro De Verificación	Sky6yI7b7D4tdyj8IYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	10/01/2020 10:30:55
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	<input type="text"/>		



bancaria abierta a nombre de la Agencia en CaixaBank, previa presentación de la correspondiente carta de pago.

TERCERA. COMPROMISO DE LA AGENCIA

La Agencia destinará íntegramente el importe de la aportación económica de la Fundación Bancaria "la Caixa" a financiar los programas educativos y sociales desarrollados en el Museo Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso, en la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo y en el Centre Pompidou Málaga, así como en financiar las exposiciones temporales de dichos museos, excepto aquellas que presenten su propio programa o convenio de patrocinio.

Asimismo, la Agencia aportará todos los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término los programas objeto de este convenio y será la única responsable de la acción.

A la finalización del proyecto presentará a la Fundación Bancaria "la Caixa" a través de sus representantes en la comisión de seguimiento, un informe explicativo de la aplicación de los fondos percibidos, así como de los resultados conseguidos.

CUARTA. RETORNOS DE LA AGENCIA A LA ENTIDAD COLABORADORA

Durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, la Agencia reflejará la colaboración de la Fundación Bancaria "la Caixa" en los soportes especificados en el Anexo I del presente convenio y difundirá la participación de Fundación Bancaria "la Caixa" en las actividades que son su objeto y le otorgará los siguientes beneficios:

- Presentación del convenio con la presencia del Alcalde
- Presencia en el cuadro de entidades colaboradoras en formato proporcionado para la categoría
- Mención en página web, con logotipo y link en formato proporcionado para la categoría
- Presencia de logotipo en ruedas de prensa de presentación de la programación anual
- Presencia del logotipo en la presentación a los medios de la memoria anual
- Presencia del logotipo en ruedas de prensa de presentación de las exposiciones en las que colabora
- Presencia de logotipos en material gráfico editado por los tres Centros en formato proporcionado para la categoría
- Presencia del logotipo en las entradas a los Centros
- Disponibilidad de espacios en los tres Centros para la realización de acciones promocionales, institucionales o protocolarias, hasta un total de tres anuales
- 100 invitaciones de entrada de cada centro para obsequios
- Participación en campañas de publicidad de los tres Centros en medios de comunicación
- 3 visitas guiadas anuales para grupos
- Posibilidad de uso de la imagen del Museo Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso, del Centre Pompidou Málaga y de la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo en

Código Seguro De Verificación	Sky6yI7b7D4tdyjsIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	10/01/2020 10:30:55
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	<input type="text"/>		



elementos de comunicación, con la leyenda "Entidad colaboradora de CNP, CPM o CMR", conforme a las normas y manual de uso definidos.

- 10 Catálogos gratuitos de las exposiciones
- Presencia en acciones en redes sociales mediante menciones priorizadas conforme a la categoría
- Participación en acciones conjuntas en redes sociales mediante un número proporcionado de publicaciones
- Presencia en la publicidad de los Centros, en formato proporcionado para cada categoría
- Mención con logotipo en los catálogos de las exposiciones
- Envío de información periódica sobre las actividades de los tres Centros
- Derecho de realización de acciones de promoción o de activación propias utilizando la imagen del Museo Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso, el Centre Pompidou Málaga y la Colección del Museo Ruso de San Petersburgo con la leyenda "Entidad colaboradora de CNP, CPM o CMR", conforme a las normas y manual de uso definidos.

QUINTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Agencia, previo consenso con Fundación Bancaria "la Caixa", se compromete a difundir mediante los correspondientes documentos y actos de difusión, los programas que cuenten con la colaboración de la Fundación Bancaria "la Caixa". Así mismo, quedará reflejado en su Memoria Anual. Esta colaboración se hará pública mediante rueda de prensa.

La Fundación Bancaria "la Caixa" deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

En toda la difusión gráfica, videográfica y sonora de los programas constará la colaboración entre la Agencia y la Fundación Bancaria "la Caixa".


Por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa" podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la Agencia en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.
- Evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria "la Caixa".

Código Seguro De Verificación	Sky6yI7b7D4LdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	10/01/2020 10:30:55
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	<input type="text"/>		





- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.
- Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y o que las partes estimen convenientes.

La comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de la Fundación Bancaria "la Caixa".

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio, por parte de la Agencia, de cualquier signo distintivo protegido por los derecho de propiedad industrial o intelectual de la Fundación Bancaria "la Caixa", facultará a ésta para resolver el presente Convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

La Fundación Bancaria "la Caixa" aprobará, previamente a su publicación toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados y/o utilizados por la Agencia.

OCTAVA. DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y se mantendrá en vigor durante un año.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1. La Agencia se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información a que tenga acceso, en su caso, en cumplimiento de este contrato y a suministrarla únicamente a personal autorizado por Fundación Bancaria "la Caixa". La Agencia tendrá acceso solamente a la información que sea necesaria para llevar a cabo la prestación convenida en este contrato.

La Agencia no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa". En el supuesto de que, a lo largo de la ejecución de este contrato tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo a la formalización de un contrato de encargo de tratamiento de datos personales con ésta.

9.2. La Agencia mantendrá indemne a Fundación Bancaria "la Caixa" facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación

Código Seguro De Verificación	Sky6yI7b7D4tdyjsIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	10/01/2020 10:30:55
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación			



indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.


9.3. Los datos personales incluidos en el encabezamiento de este contrato (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria "la Caixa": E-mail:
 - Datos del responsable de seguridad de La Agencia: E-mail:
Dirección postal:
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso, con el responsable de seguridad, según corresponda, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos o responsable de seguridad de cualquiera de las Partes, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o, en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda; o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Código Seguro De Verificación	Sky6yI7b7D4tdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	10/01/2020 10:30:55	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	<input type="text"/>			

En caso de que se produjera la resolución anticipada del presente convenio, no se procederá a la entrega de la cantidad convenida a partir de la fecha de la resolución. En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas imputables a la Agencia, ésta deberá proceder a la devolución de la cantidad entregada y no destinada a las finalidades del convenio.

DÉCIMOPRIMERA. CESIÓN

Este Convenio es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCILOSEGUNDA. LEY APLICABLE Y SUMISIÓN.

El presente Convenio se interpretará de conformidad con la legislación española.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Pública para la Gestión
 de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso
 y otros Equipamientos Museísticos y
 Culturales

D. Francisco de la Torre Prados
 Alcalde de Málaga y
 Presidente de la Agencia

Por la Fundación Bancaria "La Caixa"


RAFAEL
 FERNANDO
 CHUECA (R):

D. Rafael Fernando Chueca Blasco
 Director Corporativo de
 Territorio y Centros

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Excm. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de enero de 2020. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. Málaga, 30 de diciembre de 2019


 Pablo Briales Requena
 Jefe de Servicio

7/7

Código Seguro De Verificación	Sky6yI7b7D4tdyjSIYa0VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco De La Torre Prados	Firmado	10/01/2020 10:30:55	
Observaciones		Página	7/7	
Uri De Verificación	<input type="text"/>			